



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Exp. N° 11-223/96-ADM. GRAL.-

ACORDADA A /98.

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que el artículo 114 de la Constitución Nacional prevé la creación del Consejo de la Magistratura, "regulado por una ley especial sancionada por la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros" de cada Cámara del Congreso de la Nación.

Que, en cumplimiento de ese precepto, el Poder Legislativo dictó la ley 24.937 que modificó por medio de la 24.939, y dispuso que "para la primera elección y hasta tanto se constituya el Consejo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, confeccionará el padrón correspondiente a los jueces y abogados de la matrícula federal, y organizará las primeras elecciones de los jueces". En un afín orden de ideas, prescribió que "la Federación Argentina de Colegios de Abogados organizará la elección de los abogados de la matrícula federal, bajo la supervisión y fiscalización de la Corte Suprema" y que "ambas elecciones deberán efectivizarse dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días de publicada la presente", término que deberá computarse a partir del 6 de enero del corriente año.

Que esas normas establecieron que el Consejo de la Magistratura sea presidido por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación -art. 2 inc. 1 y 10 de la ley 24.937- y que éste se encuentre investido de la facultad de proponer al plenario los funcionarios que habrán de desempeñarse como administrador general del Poder Judicial de la Nación y secretario general del cuerpo -art. 7, inc. 6 de la ley 24.937-.

Que, por otra parte, la puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura requerirá la adecuación del complejo esquema administrativo que asegura la infraestructura del Poder Judicial de la Nación.

Que, por las razones expuestas, el Tribunal considera necesario disponer todas las medidas destinadas a poner en funcionamiento el Consejo de la Magistratura en el más breve lapso posible.

Por ello;

ACORDARON:

Disponer que -hasta tanto se constituya ese nuevo órgano constitucional- el Administrador de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ejerza, en lo pertinente, las funciones atribuidas al cargo de Administrador General del Poder Judicial -arts. 17 y 18 de la ley 24.937- y desarrolle las tareas vinculadas a la adecuación y posterior transferencia de las reparticiones dependientes del Tribunal al Consejo de la Magistratura con las limitaciones que fija el art. 32 del ordenamiento citado.



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Todo lo cual, dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y se registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA NACIÓN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

*[Signature]*  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
GUSTAVO A. BOSSERT

*[Signature]*  
GUILLERMO A. F. LOPEZ

*[Signature]*  
Dr. ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

*[Signature]*  
ANTONIO BOGGIANO

*[Signature]*  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN